



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Funza, Cundinamarca., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - 25286310300120180060100
DEMANDANTE: PROTEX S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES SMP S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaria y que se anexa a la presente providencia para conocimiento de las partes se encuentra ajustada a derecho (fl. 72), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

2. Vencido en silencio el traslado fijado por la secretaria (fl.68), procede el Despacho a **MODIFICAR** la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fls. 66-67, cdno 1), acorde con la facultad que le brinda al juzgador el núm. 3°, Art. 446 del C.G. del P., en el sentido de restar el valor descrito por concepto de agencias en derecho, comoquiera que a la fecha de presentación de la liquidación, no se había efectuado la liquidación de costas, por lo la misma se imparte su **APROBACIÓN** por valor de **\$253'032.144** acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Funza, Cundinamarca., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - 25286310300120180060100
DEMANDANTE: PROTEX S.A.
DEMANDADO: JESSICA ALEJANDRA SALCEDO CHARRIS

De acuerdo a la solicitud obrante a folio 37 elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho DISPONE:

Conforme a lo normado por el artículo 444 num. 4° del Código General del Proceso, se tiene por avaluado el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-107005 de propiedad de la demandada JESSICA ALEJANDRA SALCEDO CHARRIS, en la suma de \$316'749.000.00 Mda. Legal (fl.38).

Por consiguiente, del avalúo comercial presentado por la parte actora, córrasele traslado a la parte DEMANDADA por el término legal de DIEZ (10) DÍAS.

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Funza, Cundinamarca., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - 25286310300120180060100
DEMANDANTE: PROTEX S.A.
DEMANDADO: JESSICA ALEJANDRA SALCEDO CHARRIS

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Obre en autos el Despacho Comisorio No. 186/2018 devuelto debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL – LOCALIDAD 2 HISTÓRICA RODRIGO DE BASTIDAS – (Fls. 1-86, cdno Comisorio) el mismo póngase en conocimiento de los interesados, para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P.
2. El (la) secuestre designado (a) en la comisión anterior proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, comoquiera que no obra al plenario dirección física, electrónica o teléfono donde pueda remitirse la comunicación. Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en sanciones de ley.
3. Se requiere a la parte demandante, con el fin que se sirva informar si es de su conocimiento donde puede ser ubicado el secuestre **LUIS CARLOS MOLINA OROZCO**, de acuerdo a lo anotado en el numeral anterior, pues consultado el Registro Nacional de Abogados no se obtuvo dato alguno.

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE